

*Además
se
con
gu
19/6/2020*



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, RESPECTO A LA RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL EXCELENTÍSIMO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SEÑOR LUIS ABINADER CORONA, ORDENAR LA INMEDIATA INTERVENCIÓN DE LA CÁRCEL PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE HIGÜEY, PROVINCIA LA ALTAGRACIA, ASÍ COMO DISPONER LA CONSTRUCCIÓN DE DICHO RECINTO CARCELARIO. PROPONENTE: SENADOR VIRGILIO CEDANO CEDANO.

EXPEDIENTE NO. 00336-2020-SLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto solicitar al excelentísimo señor Presidente de la República, señor Luis Abinader Corona, la intervención del recinto penitenciario de Higüey, provincia La Altagracia, así como disponer su inmediata construcción, a raíz del estado crítico de hacinamiento que predomina en dicho centro.

El centro penitenciario de Higüey tiene un área de veinte metros cuadrados de reclusión, donde hay dos celdas con capacidad para 20 internos cada una. En la actualidad, lamentablemente, hay más de 400 internos en condiciones de confinamiento extremas, lo que ha propiciado que se conozca a dicho recinto como el "cementerio de hombres vivos", por la cantidad de privados de libertad fallecidos en los últimos años.

En este recinto, en el año 2005, ocurrió la mayor tragedia penitenciaria de la historia de la República Dominicana y la tercera en todo el continente americano, cuando en un amotinamiento, unas 133 personas murieron en un incendio. Esta situación generó consternación y repulsa de sectores nacionales e internacionales, pues la catástrofe se dimensionó por el hacinamiento de los internos y por las recurrentes violaciones de los derechos de los reclusos, aunado a la falta de acción oportuna por parte de las autoridades competentes y por las deplorables condiciones en las que se encuentra dicho centro.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en reiteradas ocasiones, ha recomendado la clausura del recinto penitenciario de esta localidad, por haberse detectado brotes altamente contagiosos de raras enfermedades de la piel, VIH-SIDA, cólera y úlceras en la boca, así como muertes por asfixia y deshidratación, a raíz de las deprimentes condiciones físicas de los internos. En adición a esto, la presencia del brote infeccioso por coronavirus (COVID-19) ha provocado motines carcelarios como consecuencia de la detección de aproximadamente 40 privados de libertad que han dado positivo, lo que ocasionó el traslado de los enfermos a centros de aislamiento, ya que este

Ver

Dirección de Coordinación de Comisiones

recinto penitenciario no cumple con los estándares mínimos ni básicos para garantizar la vida de los privados de libertad.

Cabe destacar que, de 41 recintos penitenciarios existentes en el país, 19 centros pertenecen al modelo penitenciario tradicional, siendo estas las más sobrepobladas y en las que imperan mayores niveles de hacinamiento. En conjunto, estos recintos tienen una capacidad para albergar 4,587 reclusos pero guardan prisión 16,630 personas, por lo que hay una sobrepoblación de 12,043 internos, de los cuales el sesenta punto tres por ciento (60.3%) y el treinta y nueve punto siete por ciento (39.7%) están condenados, conforme reportes oficiales de la Procuraduría General de la República (PGR).

Por lo antes expuesto, es imperiosa la necesidad de construir un nuevo recinto penitenciario en el municipio Higüey, provincia La Altagracia, con mayor capacidad y donde se garanticen los derechos fundamentales de los privados de libertad, como lo son el derecho a la vida, la integridad física y la salud. Además, tal como lo establece el artículo 39, numeral 16, de la Constitución de la República, *la privación de libertad tiene como objetivo la reeducación para la reinserción social*, por lo que es mandatorio una efectiva reforma penitenciaria correccional y su habilitación para la reinversión social y la reducción de la reincidencia y la delincuencia.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento de Senado, para el análisis de esta iniciativa, la Comisión realizó una reunión el miércoles 2 de junio del año en curso. En esta reunión se analizó el objeto, alcance y contenido de la citada iniciativa, además se revisaron las recomendaciones enunciadas de los técnicos y del informe de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa, las cuales abarcan los aspectos de redacción y de técnica legislativa. Estas sugerencias fueron acogidas en su totalidad por la Comisión, las cuales enunciamos a continuación:

- ✓ Modificar el título de la iniciativa y la parte dispositiva, a los fines de redirigir la solicitud de construir el nuevo centro penitenciario a la Procuradora General de la República, Miriam Germán Brito, en virtud de que no es competencia del Presidente de la República.
- ✓ Modificar el Considerando primero, a los fines de eliminar la mención a la Ley 224 de 1984, en virtud de que la misma está derogada.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

Conclusión:

Concluido el análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa, esta Comisión **HA RESUELTO: RENDIR INFORME FAVORABLE**, sugiriendo las siguientes modificaciones:

- ✓ Readecuar el título de la iniciativa legislativa, a los fines de redirigir la solicitud de construir el nuevo centro penitenciario a la Procuradora General de la República, Miriam Germán Brito, en virtud de que no es competencia del Presidente de la República. Este se leerá como sigue:

“Resolución que solicita a la Procuradora General de la República, Miriam Germán Brito, disponga la construcción de un nuevo centro penitenciario en el municipio de Higüey, provincia de La Altagracia”

- ✓ Modificar el Considerando primero, a los fines de eliminar la mención a la Ley 224 de 1984, en virtud de que la misma está derogada. Este versará de la siguiente manera:

“Considerando primero: Que el Régimen Penitenciario busca armonizar las penas privativas de libertad y los derechos fundamentales de las personas cuyo objetivo principal es que mediante las penas privativas de libertad se llegue a la protección social y la readaptación del condenado para restituirlo a la sociedad en voluntad y capacidad para respetar la ley;”

- ✓ Suprimir el Visto de la Ley No. 224, en virtud de que la referida normativa fue derogada por la Ley No. 113-21, agregando este último a la resolución. Este se leerá como sigue:

“Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 46-99, del 20 de mayo de 1999, que modifica el artículo 7 del Código Penal y el artículo 106 de la Ley 224-84;

Dirección de Coordinación de Comisiones

Vista: La Ley núm. 113-21, del 20 de abril de 2021, que regula el Sistema Penitenciario y Correccional en la República Dominicana;

Vista: El Reglamento del Senado de la República”.

- ✓ Modificar la parte dispositiva, para adaptarla a las modificaciones acogidas por la Comisión. Esta establecerá lo siguiente:

“RESUELVE:

Primero: Solicitar a la Procuradora General de la República, Miriam Germán Brito, disponga la construcción de un nuevo centro penitenciario en el municipio de Higüey, provincia de La Altagracia, que le permita incorporarse al nuevo modelo de gestión penitenciaria de la República Dominicana.

Segundo: Comunicar esta resolución a la Procuradora General de la República, Miriam Germán Brito, para los fines correspondientes.”.

El contenido de la Resolución que no ha sido mencionado en este informe, se mantiene tal cual fue presentado.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe en la Orden del Día de la próxima -Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:



FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO
Presidente



RICARDO DE LOS SANTOS POLANCO
Vicepresidente



CARLOS MANUEL GÓMEZ UREÑA
Secretario



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

MARTÍN EDILBERTO NOLASCO VARGAS
Miembro

LENIN VALDEZ LÓPEZ
Miembro

FRANKLIN MARTÍN ROMERO MORILLO
Miembro

CASIMIRO A. MARTE FAMILIA
Miembro

VALENTÍN MEDRANO PÉREZ
Miembro

VIRGILIO CEDANO CEDANO
Miembro

RCN/csn/as
10/6/2021